



Iniciativas de

Reforma al Poder Judicial del Estado de Jalisco

Un análisis sobre sus principales diferencias

18 de marzo de 2025



Alternativa
Consultores

f ConsultoresAlternativa

t @AlternativagdI

ig @Alternativacons

www.alternativaconsultores.com.mx

CONTEXTO

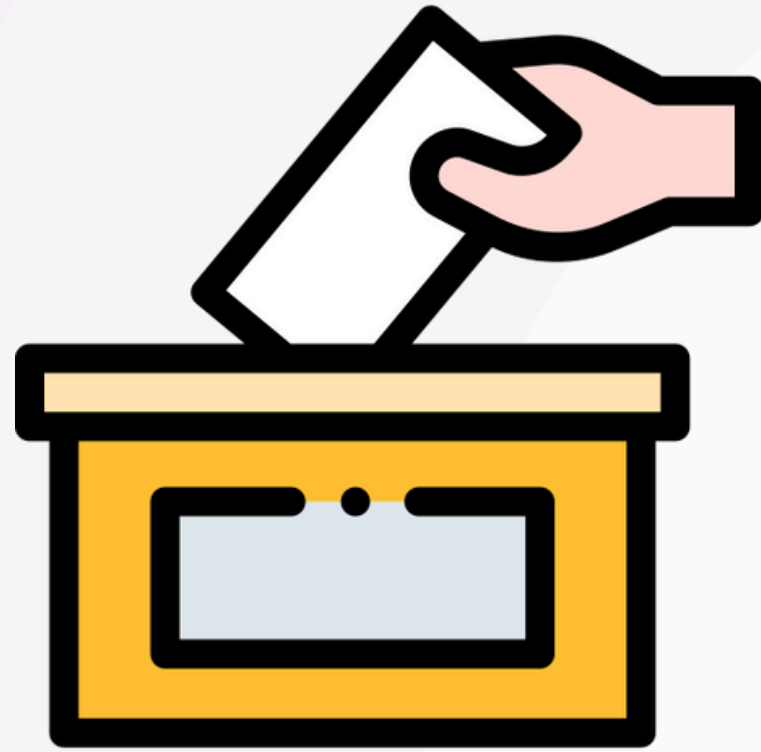
El 15 de septiembre de 2024 se publicó el decreto federal que obliga a las entidades federativas a modificar sus constituciones locales sobre la elección del Poder Judicial local. Para ello se dieron los siguiente plazos:

- **Realizar las reformas:** Hasta el 14 de marzo de 2025 para adecuar las Constituciones locales.
- **Celebrar las elecciones locales:** Extraordinarias en 2025 u ordinarias en 2027.
- **Renovar todos los cargos del Poder Judicial:** Máximo en las elecciones federales de 2027.

The screenshot shows the website of the Mexican Official Journal (DOF) with the following details:

- Header: "Gobernación DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" and "www.dof.gob.mx".
- Navigation: "Ejemplar de hoy", "Trámites", "Servicios", "Leyes y Reglamentos", "Preguntas Frecuentes".
- Content: "DOF: 15/09/2024" and "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.".
- Text: "Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO 'EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADAS, ADICIONADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL'".
- Article 17: "Artículo Único.- Se reforman el párrafo segundo del artículo 17; la fracción VIII del artículo 76; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto del artículo 94; las fracciones III, V y VI del artículo 95; los párrafos primero y segundo del artículo 96; los párrafos primero, y actuales segundo, tercero y séptimo del artículo 97; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 98; el párrafo tercero, la fracción I del párrafo cuarto, y los párrafos séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 99; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y los actuales párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero del artículo 100; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 101; el párrafo segundo de la fracción I y el párrafo quinto de la fracción II, del artículo 105; los párrafos primero y tercero de la fracción II, el párrafo primero de la fracción X, y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XIII, del artículo 107; los párrafos primero y segundo del artículo 110; los párrafos primero y quinto del artículo 111; la fracción I del artículo 113; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo del artículo 116; los párrafos primero y tercero de la fracción IV y el párrafo cuarto de la fracción VIII del Apartado A del artículo 122; y el segundo párrafo de la fracción XII del Apartado B del artículo 123; se adicionan una fracción X, recorriéndose la fracción subsecuente, del Apartado A, y un párrafo segundo a la fracción VII del Apartado B, del artículo 20; las fracciones I, II, III y IV al párrafo primero, y los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 96; un párrafo segundo y las fracciones I, II, III, IV y V, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 97; los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo último al artículo 100; un párrafo cuarto al artículo 105; un párrafo último al artículo 116; y se derogan la fracción XVIII del artículo 89; la fracción II y el segundo párrafo del artículo 95; el segundo párrafo del artículo 98; el párrafo décimo cuarto del artículo 99; los actuales párrafos décimo y décimo primero del artículo 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 17. ...".
- Calendar: "CONSULTA POR FECHA" showing a calendar for March 2025 with the 14th highlighted.
- Navigation: "Crear Usuario", "Búsqueda Avanzada", "Top Notas", "Normas Oficiales", "Quejas y Sugerencias", "Obtener Copia del DOF", "Verificar Copia del DOF", "Enlaces Relevantes", "Contáctenos", "Historia del Diario Oficial", "Vacantes en Gobierno", "ETM Ex-trabajadores Migratorios".

Descarga el documento dando click aquí



CARGOS A ELEGIR

En el Poder Judicial del estado de Jalisco existen **327 cargos** que se distribuyen de la siguiente forma:

Autoridad	Cargos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco (STJEJ)	34
Tribunal de Disciplina Judicial	5
Juzgados de Primera Instancia	180
Juzgados Laborales	30
Juzgado Menor	56
Juzgado de Paz	22

DEBATE Y ANÁLISIS EN EL CONGRESO

En Jalisco tanto el Poder Ejecutivo, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco (STJEJ) como las bancadas de algunos partidos políticos del Congreso local han presentado iniciativas para reformar al Poder Judicial del estado. Cabe resaltar que siguen en discusión actualmente.

1. Morena
2. Hagamos
3. PAN
4. PRI
5. MC
6. Poder Ejecutivo del estado de Jalisco
7. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco (STJEJ)





¿Qué proponen?

RESUMEN

Propuesta	Fecha para la 1ra elección	% de cargos a elegir	Voto en el extranjero	Requisitos de edad	Experiencia mínima	Restricciones	Insaculación (Tómbola)
Morena	1 de junio de 2025	50% en 2025 y 50% en 2027	No	Se elimina edad mínima	5 años	No cargos públicos 1 año antes, no condenas por delitos dolosos.	Sí
Hagamos	6 de junio de 2027	20% en 2025 y 80% en 2027	No	35 años - 65 años	5 años	No condenas por delitos con pena mayor a 1 año, no cargos públicos 1 año antes.	Sí
PAN	6 de junio de 2027	100%	No	35 años mínimo	5 años (magistraturas) / 3 años (juzgados)	Estudios de especialización jurídica, no cargos públicos 1 año antes.	No
PRI	6 de junio de 2027	100%	No	Se elimina edad mínima	10 años	No violencia de género, abuso sexual, violencia familiar, no deuda alimentaria, no haber sido candidato a un cargo estatal o federal 3 años antes.	No
Movimiento Ciudadano (MC)	6 de junio de 2027	100%	Sí, solo magistraturas	Se elimina edad mínima	10 años	No cargos públicos 2 años antes, no dirigentes partidistas ni ministros de culto 4 años antes, no condenas por violencia de género o abuso sexual, recolección de firmas (apoyo ciudadano).	No
Poder Ejecutivo (Jalisco)	6 de junio de 2027	100%	Sí, también voto de las personas en prisión	Se elimina edad mínima	10 años	No cargos públicos 3 años antes, no dirigentes partidistas 5 años antes, declaración patrimonial y de intereses obligatoria.	No
STJEJ	6 de junio de 2027	100%	No	Se elimina edad mínima	5 años (magistraturas) / 3 años (juzgados)	Evaluaciones teórico-prácticas obligatorias, prioridad a la carrera judicial.	No



MORENA

- **Fecha de la 1ra elección:** 1 de junio de 2025.
- **% de cargos a elegir:** 50% en 2025 y 50% en 2027.
- **Voto en el extranjero:** No lo contempla.
- **Cargos a elegir:**
 - Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
 - Juezas y jueces de primera instancia.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.
 - Titular del Instituto de Justicia Alternativa (IJA).
- **Requisitos de elegibilidad adicionales a la CPEUM*:**

En el caso de magistraturas

- Se quita el requisito de edad mínima (35 años).
- Mínimo 5 años de experiencia profesional en materia jurídica y afín a su candidatura.
- No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un cargo público ni haber sido condenada o condenado por algún delito doloso con pena privativa de la libertad.
- No haber desempeñado algún cargo público hasta 1 año antes de la publicación de la convocatoria.
- **Integración de los Comités de evaluación de cada poder:**
 - 5 personas reconocidas en la actividad jurídica.
 - Selección con paridad de género.
- **Facultades extraordinarias para los Comités de evaluación:** No lo contempla.

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



MORENA

- **Evaluación y selección de candidaturas:** Los Comités de evaluación elaborarán un listado...

Con las **10 personas** mejor evaluadas para cargos de...

- Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
- Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Titular del Instituto de Justicia Alternativa (IJA).

Con las **6 personas** mejor evaluadas para cargos de...

- Juezas y jueces de primera instancia.

- **Insaculación (tómbola):** Sorteo para ajustar el listado de personas evaluadas conforme a la cantidad de postulaciones necesarias para los cargos de elección respetando la paridad de género.



- **Fecha de la 1ra elección:** 1 de junio de 2025.
- **% de cargos a elegir:** 20% en 2025 y 80% en 2027.
- **Voto en el extranjero:** No lo contempla.
- **Cargos a elegir:**
 - Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
 - Juezas y jueces de primera instancia.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.
 - No contempla al Instituto de Justicia Alternativa.
- **Requisitos de elegibilidad adicionales a la CPEUM*:**

En el caso de magistraturas y juzgados

- No tener más de 65 años ni menos de 35 años al día de la elección.

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Mínimo 5 años de experiencia profesional en materia jurídica.
 - Aprobar los exámenes prácticos y de oposición realizados por el Congreso del Estado.
 - No haber sido condenada o condenado por algún delito con pena privativa de la libertad de más de un año.
 - Serán inhabilitados quienes hayan sido condenados por delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o algún otro que afecte su “buena fama”.
 - No haber desempeñado algún cargo público hasta 1 año antes de la publicación de la convocatoria.
- **Integración de los Comités de evaluación de cada poder:**
 - 5 personas reconocidas en la actividad jurídica.
 - **Facultades extraordinarias para los Comités de evaluación:** No lo contempla.

HAGAMOS

- **Evaluación y selección de candidaturas:** Los Comités de evaluación elaborarán un listado...

Con las **10 personas** mejor evaluadas para cargos de...

- Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
- Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

Con las **6 personas** mejor evaluadas para cargos de...

- Juezas y jueces de primera instancia.

- **Insaculación (tómbola):** Sorteo para ajustar el listado de personas evaluadas conforme su idoneidad y a la cantidad de postulaciones necesarias para los cargos de elección respetando la paridad de género.



- **Fecha de la 1ra elección:** 6 de junio de 2027.
- **% de cargos a elegir:** 100%.
- **Voto en el extranjero:** No lo contempla.
- **Cargos a elegir:**
 - Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
 - Juezas y jueces de primera instancia.
 - No contempla al Tribunal de Justicia Administrativa ni al Instituto de Justicia Alternativa.
- **Requisitos de elegibilidad adicionales a la CPEUM*:**

En el caso de magistraturas y juzgados

- Tener 35 años o más.

- Las y los aspirantes a las magistraturas deben contar con 5 años de antigüedad en el Poder Judicial.
 - Las y los aspirantes a jueza o juez deben contar con 3 años de antigüedad en el Poder Judicial.
 - Tener estudios de especialización en materia jurídica.
 - No haber desempeñado algún cargo público hasta 1 año antes de la publicación de la convocatoria.
 - Realizar y aprobar las evaluaciones de los Comités de evaluación.
- **Integración de los Comités de evaluación de cada poder:**
 - 5 personas reconocidas en la actividad jurídica.
 - Privilegia la participación de la sociedad civil.
 - **Facultades extraordinarias para los Comités de evaluación:** No lo contempla.

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



- **Evaluación y selección de candidaturas:** Los Comités de evaluación elaborarán un listado...

Con las **10 personas** mejor evaluadas para cargos de...

- Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
- Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Con las **6 personas** mejor evaluadas para cargos de...

- Juezas y jueces de primera instancia.

Las resoluciones de los Comités se realizarán a través del **voto de 2/3 de sus integrantes** que podrán ser observables por los titulares de los poderes a los que pertenezcan.

- **Insaculación (tómbola):** No la contempla.



- **Fecha de la 1ra elección:** 6 de junio de 2027.
- **% de cargos a elegir:** 100%.
- **Voto en el extranjero:** No lo contempla.
- **Cargos a elegir:**
 - Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
 - Juezas y jueces de primera instancia.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.
 - Titular del Instituto de Justicia Alternativa (IJA).
- **Requisitos de elegibilidad adicionales a la CPEUM*:**

- Contar con título y cédula profesional con mínimo 10 años de antigüedad.
 - No tener alguna condena por violencia política de género, abuso sexual, violencia familiar y no ser deudor alimentario.
 - No haber sido candidato o candidata a la gubernatura, senadurías, diputación federal o municipales al menos 3 años antes de la convocatoria.
- **Integración de los Comités de evaluación de cada poder:**
 - 5 personas reconocidas en la actividad jurídica.
 - **Facultades extraordinarias para los Comités de evaluación:** No lo contempla.

En el caso de magistraturas y juzgados

- Se quita el requisito de edad mínima (35 años).

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



- **Evaluación y selección de candidaturas:**

- Identificación de las personas mejor evaluadas en cuanto a sus conocimientos técnicos para el cargo.
- Los Comités de evaluación elaborarán un listado...

Con las **10 personas** mejor evaluadas para cargos de...

- Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
- Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

Con las **6 personas** mejor evaluadas para cargos de...

- Juezas y jueces de primera instancia.

Los Comités se realizarán evaluaciones a través de procedimientos técnicos y objetivos para ajustar el listado de personas conforme a la cantidad de postulaciones necesarias para los cargos de elección respetando la paridad de género.

- **Insaculación (tómbola):** No la contempla.



MOVIMIENTO CIUDADANO

- **Fecha de la 1ra elección:** 6 de junio de 2027.
- **% de cargos a elegir:** 100%.
- **Voto en el extranjero:** Sí, solo para magistraturas.
- **Cargos a elegir:**
 - Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
 - Juezas y jueces de primera instancia, menores y de paz.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.
 - No contempla al Instituto de Justicia Alternativa.
- **Requisitos de elegibilidad adicionales a la CPEUM*:**

En el caso de magistraturas

- Se quita el requisito de edad mínima (35 años).

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Mínimo 10 años de experiencia profesional en materia jurídica y afín a su candidatura.
- No haber desempeñado algún cargo público hasta 2 años antes de la publicación de la convocatoria.
- No haber sido dirigente de algún partido político o haberse postulado a una candidatura a un cargo de elección popular al menos 4 años antes.
- No ser ministra o ministro de culto cuando menos 4 años antes de la publicación de la convocatoria.
- No tener alguna condena por violencia política de género, abuso sexual, violencia familiar y no ser deudor alimentario.
- Recabar firmas (“apoyos ciudadanos”).

En el caso de juzgados

- Mínimo 5 años de experiencia profesional en materia jurídica.
- Realizar y aprobar las evaluaciones teórico-prácticas.



MOVIMIENTO CIUDADANO

- No haber sido dirigente de algún partido político o haberse postulado a una candidatura a un cargo de elección popular al menos 4 años antes.
- No ser ministra o ministro de culto cuando menos 4 años antes de la publicación de la convocatoria.
- No tener alguna condena por violencia política de género, abuso sexual, violencia familiar y no ser deudor alimentario.
- Recabar firmas (“apoyos ciudadanos”).
- **Integración de los Comités de evaluación de cada poder:**
 - 5 personas reconocidas en la actividad jurídica.
- **Facultades extraordinarias para los Comités de evaluación:** No lo contempla.
- **Evaluación y selección de candidaturas:**
 - Identificación de las personas mejor evaluadas en cuanto a su trayectoria profesional, examen de conocimientos y entrevista.
 - Los Comités de evaluación elaborarán un listado con las 10 personas mejor evaluadas para cada cargo respetando la paridad de género.
- **Insaculación (tómbola):** No la contempla.

PODER EJECUTIVO DE JALISCO

- **Fecha de la 1ra elección:** 6 de junio de 2027.
- **% de cargos a elegir:** 100%.
- **Voto en el extranjero:** Sí.
- **Voto de personas. en prisión:** Sí.
- **Cargos a elegir:**
 - Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
 - Juezas y jueces de primera instancia.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.
 - No contempla al Instituto de Justicia Alternativa.
- **Requisitos de elegibilidad adicionales a la CPEUM*:**

- Mínimo 10 años de experiencia profesional en materia jurídica.
- No haber desempeñado algún cargo público hasta 2 año antes de la publicación de la convocatoria.
- No haber sido dirigente de algún partido político o haberse postulado a una candidatura a un cargo de elección popular al menos 5 años antes.
- No tener alguna condena por violencia política de género, abuso sexual, violencia familiar y no ser deudor alimentario.
- Hacer su declaración patrimonial y de intereses antes de su registro en la boleta electoral.
- Realizar y aprobar las evaluaciones para acreditar los principios de mérito, capacidad e integridad.

En el caso de magistraturas

- Se quita el requisito de edad mínima (35 años).

En el caso de juzgados

- Mínimo 5 años de experiencia profesional en materia jurídica.

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PODER EJECUTIVO DE JALISCO

- No haber desempeñado algún cargo público 3 años antes de la publicación de la convocatoria.
 - No haber sido dirigente de algún partido político o haberse postulado a una candidatura a un cargo de elección popular al menos 5 años antes.
 - No tener alguna condena por violencia política de género, abuso sexual, violencia familiar y no ser deudor alimentario.
 - Hacer su declaración patrimonial y de intereses antes de su registro en la boleta electoral.
 - Realizar y aprobar las evaluaciones para acreditar los principios de mérito, capacidad e integridad.
- **Integración de los Comités de evaluación de cada poder:**
 - 5 personas reconocidas en la actividad jurídica.
 - **Facultades extraordinarias para los Comités de evaluación:**
 - Se otorgan facultades para emitir convocatorias extraordinarias para conformar las listas de las candidaturas cuando:
 - En uno o más cargos específicos como haya algún género subrepresentado.
 - **Evaluación y selección de candidaturas:**
 - Identificación de perfiles con parámetros que privilegiarán, el mérito, la capacidad y la integridad.
 - Los Comités de evaluación elaborarán un listado con las 6 personas mejor evaluadas para cada cargo.
 - Selección de 2 postulaciones por cargo respetando la paridad de género y la calificación obtenida en las evaluaciones.
 - **Insaculación (tómbola):** No la contempla.



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

- **Fecha de la 1ra elección:** 6 de junio de 2027.
- **% de cargos a elegir:** 100%.
- **Voto en el extranjero:** No lo contempla.
- **Cargos a elegir:**
 - Magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
 - Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
 - Juezas y jueces de primera instancia.
 - No contempla al Tribunal de Justicia Administrativa ni al Instituto de Justicia Alternativa.
- **Requisitos de elegibilidad adicionales a la CPEUM*:**

En el caso de magistraturas

- Se quita el requisito de edad mínima (35 años).

- Mínimo 5 años de experiencia profesional en materia jurídica.
- Realizar y aprobar las evaluaciones teórico-prácticas.

En el caso de juzgados

- Mínimo 3 años de experiencia profesional en materia jurídica.
- Realizar y aprobar las evaluaciones teórico-prácticas.

• Integración de los Comités de evaluación de cada poder:

- 3 personas reconocidas en la actividad jurídica.
- **Facultades extraordinarias para los Comités de evaluación:** No lo contempla.

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

- **Evaluación y selección de candidaturas:**

- Identificación de perfiles que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo.
- Los Comités de evaluación elaborarán un listado con las 6 personas mejor evaluadas para cada cargo.
- Ajustarán cada listado al número de postulaciones para cada cargo:
 - Respetarán la paridad de género.
 - Priorizarán la carrera judicial.

- **Insaculación (tómbola):** No la contempla.



Alternativa
Consultores

f ConsultoresAlternativa

🐦 @AlternativagdI

@Alternativacons

www.alternativaconsultores.com.mx